

SECRETARIA. Santiago de Cali, enero 25 de 2024. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 76-001-40-03-012-2023-01027

REF: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

DTE: Mi Casa Inmobiliarios S.A.S Nit 900.127.324-2

DDO: Investigar.Com E.U hoy Investigar.Com S.A.S Nit 900.854.322-6

Auto No. 151

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada Judicial de la parte actora, solicitando el retiro de la presente demanda, deberá el Despacho traer a colación lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., que a letra dice: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"* Por lo tanto, El Juzgado;

Dispone:

Primero. - Aceptar el retiro de la presente demanda, teniendo en consideración, que no se ha librado mandamiento de pago.

Segundo. - Sin condena en costas, para la parte demandante.

Notifíquese,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6.

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee67b42b42cd4fab81ae8632987672b1474d290f42c1476d264641d0536d797c**

Documento generado en 25/01/2024 11:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>